

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **12** de 2026

(27 MAR 2026)

"Por la cual se regula la estrategia pedagógica de Presencialidad Asistida por Tecnología (PAT) en la Escuela Superior de Guerra *General Rafael Reyes Prieto*"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA,

en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 22 del Acuerdo No. 0125001 del 02 de abril de 2025 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra se organizó mediante Decreto No. 453 del 1 de mayo de 1909 con el objeto de fomentar en general la instrucción de la oficialidad de las Fuerzas Militares, formar los oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y preparar a los oficiales en la enseñanza militar.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que la Ley 30 de 1992 regula la educación superior en Colombia y reconoce la autonomía universitaria para definir y organizar los programas académicos, las modalidades de formación y las estrategias pedagógicas, dentro del marco de la ley y con observancia de los estándares de calidad.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, compila y desarrolla las normas aplicables a la educación superior, y prevé la posibilidad de implementar estrategias y mediaciones pedagógicas apoyadas en tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando condiciones de calidad y acceso.

Que el Decreto 529 de 2024, Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación actualiza las disposiciones relacionadas con el registro calificado de programas de educación superior, particularmente en lo referente a las modalidades de oferta, las mediaciones pedagógicas y el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos formativos, con el fin de fortalecer las condiciones de calidad en la prestación del servicio educativo.

Que el Decreto 1330 de 2019 establece las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de educación superior, y reconoce la flexibilidad curricular, las mediaciones pedagógicas y el uso de tecnologías educativas como elementos fundamentales para el logro de los resultados de aprendizaje.

Que la Resolución No 2265 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, establece frente a las condiciones de calidad del programa que son "las características necesarias por nivel que describen sus particularidades en coherencia con la tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades)", y las identifica como "denominación; justificación; aspectos curriculares; organización de actividades académicas y proceso formativo; investigación, innovación y/o creación artística y cultural; relación con el sector externo; profesores; medios educativos e infraestructura física y tecnológica".

Que el Sistema Educativo de las Fuerzas Militares, en el marco de su misión constitucional y legal, orienta la formación, capacitación y perfeccionamiento del talento humano militar y civil del sector defensa, articulando la educación superior con las necesidades estratégicas de la seguridad y defensa nacional, y promoviendo modelos pedagógicos flexibles, pertinentes y apoyados en tecnologías de la información y las comunicaciones, que garanticen calidad académica, disciplina institucional y continuidad en los procesos formativos.

Que el Estatuto General de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDEG) incorpora el principio de flexibilidad académica, en el sentido de establecer que los programas académicos deben contar con la capacidad necesaria para adaptarse de manera oportuna y eficaz a los cambios de la sociedad, a los

"Por la cual se regula la estrategia pedagógica de Presencialidad Asistida por Tecnología (PAT) en la Escuela Superior de Guerra *General Rafael Reyes Prieto*"

avances tecnológicos y a la evolución del entorno nacional e internacional, en particular en lo relacionado con las técnicas, metodologías y actividades académicas que contribuyan al fortalecimiento de la calidad, la excelencia y la pertinencia de la educación impartida por la ESDEG.

Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDEG) reconoce la diversidad de modalidades educativas —presencial, a distancia, virtual y otros desarrollos que combinan e integran las anteriores— como mecanismos para dar respuesta a las necesidades de formación de su población estudiantil, atendiendo condiciones diversas de tiempo y espacio, y favoreciendo la pertinencia, el acceso y la calidad de los procesos académicos.

Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDEG) establece como parte del modelo pedagógico el aprendizaje basado en retos, el cual involucra al estudiante en una situación problemática real, significativa y relacionada con su entorno, lo que implica definir un reto e implementar para este una solución basada en la utilización de la informática y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, bajo metodologías pedagógicas y didácticas flexibles que dan soporte al aprendizaje colaborativo entre estudiantes.

Que el Ministerio de la Defensa Nacional adopta la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFuP).

Que los Reglamentos Estudiantiles de la ESDEG establecen deberes y compromisos académicos de los estudiantes, entre los cuales se encuentran: contar con las herramientas necesarias, conducentes y útiles para la atención de las clases presenciales asistidas por tecnologías de la información y las comunicaciones; acceder de manera regular a los ambientes virtuales de aprendizaje previstos y mantener una comunicación permanente con el docente; y cumplir, dentro del aula virtual, con todas las tareas, foros y actividades académicas definidas para el curso y por el docente, en el tiempo y forma establecidos, disposiciones que respaldan y viabilizan la implementación de la estrategia de Presencialidad Asistida por Tecnología.

Que, para los efectos del presente reglamento, la Escuela Superior de Guerra "General RAFAEL REYES PRIETO" se denominará en adelante, Escuela (ESDEG).

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026) estudio, conceptuó y aprobó la propuesta de resolución, como consta en el Acta Numero 01260520/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VACAD-ADMRA de la misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar, adoptar y regular la estrategia pedagógica denominada Presencialidad Asistida por Tecnología en la Escuela Superior de Guerra *General Rafael Reyes Prieto*"

Artículo 1. CONCEPTO: La Presencialidad Asistida por Tecnología (PAT) es una estrategia pedagógica y metodológica propia de los programas académicos de modalidad presencial mediante la cual se incorporan de manera planificada y pertinente herramientas tecnológicas y recursos digitales para apoyar, complementar y fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, sin modificar la naturaleza ni las condiciones esenciales de la modalidad presencial. Esta estrategia contribuye a la adaptabilidad académica, a la innovación pedagógica y al logro de los resultados de aprendizaje, garantizando la interacción directa entre docentes y estudiantes.

Artículo 2. PRINCIPIOS: la implementación de la PAT se rige por los siguientes principios, los cuales orientan su uso, alcance y supervisión, asegurando su coherencia con el modelo educativo institucional, la normatividad vigente y los estándares de calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Sector Defensa.

- a) Principio de excepcionalidad: La Presencialidad Asistida por Tecnología (PAT) se aplicará de manera excepcional, únicamente cuando las condiciones académicas, administrativas o de fuerza mayor así lo ameriten, sin que constituya una modalidad ordinaria del programa académico.
- b) Principio de complementariedad. La PAT actúa como un mecanismo de apoyo al desarrollo de la modalidad presencial, sin sustituirla ni modificar su naturaleza, estructura ni requisitos académicos.
- c) Principio de calidad. La implementación de la PAT deberá garantizar el mantenimiento de los estándares académicos institucionales, asegurando el logro de los resultados de aprendizaje y el cumplimiento del modelo educativo.
- d) Principio de continuidad académica. La PAT permitirá asegurar la continuidad de los procesos formativos, evitando la cancelación de clases, la interrupción del calendario académico o retrasos injustificados en el desarrollo de los programas.
- e) Principio de coherencia normativa. La aplicación de la PAT deberá mantenerse alineada con la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional y con las disposiciones aplicables al Sector Defensa, así como con los registros calificados de los programas académicos.

"Por la cual se regula la estrategia pedagógica de Presencialidad Asistida por Tecnología (PAT) en la Escuela Superior de Guerra General Rafael Reyes Prieto"

- f) Principio de temporalidad: La Presencialidad Asistida por Tecnología (PAT) tendrá carácter transitorio y limitado en el tiempo, y se aplicará únicamente durante el periodo estrictamente necesario para atender las condiciones que dieron lugar a su autorización. En ningún caso su implementación podrá entenderse como permanente, indefinida o sustitutiva de la modalidad presencial autorizada para el programa académico.
- g) Uso pedagógico regulado: La Presencialidad Asistida por Tecnología se implementa con un uso claramente definido, orientado exclusivamente a apoyar y fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, sin sustituir la presencialidad ni desvirtuar la naturaleza del programa académico.
- h) Alcance académico delimitado: El alcance de la PAT se establece de manera explícita en la planeación académica del programa, garantizando coherencia con el modelo educativo institucional y asegurando que su aplicación contribuya efectivamente al logro de los resultados de aprendizaje.
- i) Supervisión académica permanente: La implementación de la PAT está sujeta a seguimiento y supervisión sistemática por parte de las instancias académicas competentes, con el fin de verificar su adecuada aplicación, pertinencia pedagógica y consistencia con los objetivos formativos.
- j) Coherencia institucional y normativa: La estrategia se desarrolla en estricta coherencia con el modelo educativo institucional, la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional y las disposiciones aplicables al Sector Defensa, garantizando su correcta implementación.
- k) Alineación con los estándares de calidad: El uso de la PAT se articula con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la ESDEG, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el MEN y el Sector Defensa, así como la mejora continua del programa.

Artículo 3. CASOS AUTORIZADOS: La Presencialidad Asistida por Tecnología (PAT) podrá ser autorizada para los estudiantes y/o docentes en los siguientes casos:

- a) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan total o parcialmente el desarrollo de la actividad académica presencial, tales como emergencias sanitarias, desastres naturales, alteraciones graves del orden público o eventos que comprometan la seguridad institucional o nacional.
- b) Imposibilidad temporal de acceso a la infraestructura física institucional, derivada de mantenimiento, adecuaciones, contingencias técnicas, afectaciones estructurales o cierres preventivos de las instalaciones.
- c) Situaciones administrativas del servicio, tales como licencias de paternidad a solicitud de parte, traslados, otras circunstancias debidamente acreditadas que impidan temporalmente la presencia física del docente o del estudiante, la PAT podrá autorizarse por el tiempo estrictamente necesario y dentro de los límites máximos permitidos, siempre que sea compatible con la naturaleza de la actividad académica y se garantice el cumplimiento de los resultados de aprendizaje.
- d) Incapacidades médicas. La incapacidad médica para lo cual se deberá contar con manifestación voluntaria del interesado siempre y cuando la prescripción médica permita tomar las clases bajo esta estrategia. Para el caso de los estudiantes militares, solo se aceptará prescripción médica del régimen especial de sanidad militar.
- e) Planeación Académica propia de cada programa: La PAT deberá estar expresamente definida, debidamente justificada y claramente delimitada en la planeación académica del programa, incorporada en la programación académica correspondiente, comunicada de manera previa y oportuna a los estudiantes desde el inicio del semestre, indicando las materias, sesiones, fechas y condiciones de su aplicación, y sin exceder en ningún caso los límites máximos autorizados por la normativa vigente del Ministerio de Educación Nacional y la regulación institucional de la ESDEG.

Parágrafo: Las autorizaciones serán otorgadas por la Vicedirección Académica observando los puntos de control que establezca el procedimiento respectivo.

Artículo 4: PORCENTAJE: La implementación de la Presencialidad Asistida por Tecnología (PAT) no podrá exceder el treinta por ciento (30%) de cada materia para el caso de los cursos reglamentarios de ley. Para los posgrados y extensión se aplicará el mismo porcentaje en función de la totalidad del programa de conformidad con los casos autorizados en el artículo 3 de la presente resolución y el procedimiento que se establezca para tal efecto.

Artículo 5: PORCENTAJE EXCEPCIONAL: Previa solicitud del interesado, la estrategia de Presencialidad Asistida por Tecnología (PAT), podrá exceder el porcentaje señalado en el artículo 4 en los casos que se señalan a continuación y cumpliendo los requisitos que se establezcan en el procedimiento que adopte la ESDEG:

- a) Incapacidades médicas debidamente certificadas, cuya prescripción médica contemple expresamente la permanencia en casa. Para el caso de los estudiantes militares, solo se aceptará prescripción médica del régimen especial de sanidad militar.
- b) Licencias de maternidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

"Por la cual se regula la estrategia pedagógica de Presencialidad Asistida por Tecnología (PAT) en la Escuela Superior de Guerra *General Rafael Reyes Prieto*"

Parágrafo. Los casos que impliquen la superación del porcentaje máximo autorizado y que no se encuentren expresamente previstos en la presente resolución, serán sometidos a consideración y decisión de la Dirección de la ESDEG, previa recomendación de un grupo interdisciplinario que será definido en el procedimiento que se establezca para tal fin.

Artículo 5. REVISIÓN ANUAL DE PRESENCIALIDAD ASISTIDA POR TECNOLOGIA (PAT): La estrategia de Presencialidad Asistida por Tecnología (PAT) implementada por la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDEG) será revisada y evaluada anualmente, con el fin de verificar su continuidad, pertinencia y calidad, a partir del análisis de indicadores mínimos relacionados con el logro de los resultados de aprendizaje, la satisfacción de estudiantes y docentes, la permanencia y continuidad académica, y la efectividad de las mediaciones pedagógicas y tecnológicas utilizadas. Con base en los resultados de dicha evaluación, la Escuela podrá disponer su continuidad, ajuste o modificación, en el marco de la autonomía académica y de los principios de calidad y excelencia institucional.

Artículo 6. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA PRESENCIALIDAD ASISTIDA POR TECNOLOGÍA (PAT). La implementación y desarrollo de la estrategia de Presencialidad Asistida por Tecnología (PAT) en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDEG) deberán ajustarse de manera estricta a la Política Institucional de Seguridad de la Información y a los lineamientos del sector defensa, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información académica, administrativa y operativa. En consecuencia, estudiantes, docentes y personal administrativo deberán utilizar exclusivamente las plataformas, sistemas y medios tecnológicos autorizados por la Escuela, adoptar las medidas de seguridad establecidas y abstenerse de divulgar, reproducir o almacenar información institucional por canales no autorizados, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, administrativas y legales a que haya lugar.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENCIALIDAD ASISTIDA POR TECNOLOGÍA (PAT). La autorización, implementación, seguimiento y control de la Presencialidad Asistida por Tecnología (PAT) en la oferta académica de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" se regirá por el Procedimiento Institucional para la Aplicación de la Presencialidad Asistida por Tecnología (PAT), el cual será adoptado y actualizado por las instancias académicas y administrativas competentes.

SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha y se hace extensible a todos los cursos Reglamentarios de Ascenso y a los programas académicos de posgrado y extensión de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mayor General FABIO LEONARDO CABO CANCELADO
Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (encargado)
Presidente Consejo Académico

Auténtica:

Coronel ALDEMAR SERRANO CUERVO
Vicedirector e Investigación, encargado de las funciones de la Subdirección
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Vo.Bo.: CR Oscar Otoniel Torres Gonde
Vicedirector Académico

Reviso: TC. Paula Nathalia Reyes Cely
Jefe Planeación Estratégica ESDEG

Revisó: CR Cristian Andrés Mezu Orozco
Jefe Programas Académicos VACAD

Estructuró: PS Lina Johana Garcia Silva
Abogada VACAD

Reviso: MY. Vanessa Moreno Polo
Jefe Jurídica ESDEG

Estructuró: PS. Patricia Barrero de Rivera
Asesor Académico ESDEG